DECRETO N° 243
(05 de Agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO POR EL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT), SE ADOPTAN LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DEMÁS ASPECTOS DE ESE INCENTIVO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numerales 1° y 3°, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 802 de 2022, Resolución N° 547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, demás disposiciones legales y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la Constitución Política en el artículo 2º establece que s*on fines esenciales del Estado*: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que ella consagra; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

2.- Que la Constitución en el artículo 79 consagra que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

3.- Que la Ley 142 de 1994, en el numeral 14.24 modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 632 de 2000, modificado por el art. 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como *el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, con sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de esos residuos.*

4.- La Ley 1753 de 2015, en el artículo 88 dispuso lo siguiente:

"Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento;

desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros."

5.- Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 802 de 2022 *"Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones"* conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 que define su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.

6.- Que el Decreto 802 de 2022 en el artículo 2.3.2.7.2. establece: *"Ámbito de Aplicación. El presente capítulo aplica a las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, a las entidades territoriales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (...)".* señalando que las personas interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la Secretaría General o en la dependencia que haga sus veces, del respectivo ente territorial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, máximo hasta el 30 de julio de cada año, conforme al artículo 2.3.2.7.9. de ese Decreto.

7.- Que este Despacho, en ejercicio de las funciones que le atribuye la Constitución en el artículo 315, numeral *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y en el numeral 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones por los servidores de la entidad, debe proceder conforme a las normas antes citadas a* crear el COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROYECTOS QUE PRETENDAN ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT), a establecer los criterios de elegibilidad y los demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos de ese Incentivo en el Municipio de Cartago Valle, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Crear el COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) del Municipio de Cartago, con las funciones de evaluación, priorización, asignación, seguimiento y administración de los proyectos

presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, del municipio de Cartago, de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el artículo 2.3.2.7.10. del Decreto Nacional 802 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El comité evaluador de los proyectos propuestos para acceder a los recursos del incentivo, estará integrado así:

Función	Cargo
Presidente	**Secretario(a) de Planeación, medio ambiente y desarrollo económico**
Técnico	**Subsecretario(a) de medioambiente y Desarrollo sustentable y agropecuario**
Técnico	**Líder de Programa Oficina Banco de Proyectos**
Financiero	**Secretario(a) de Hacienda**
Jurídico	**Secretario(a) Jurídico**

La participación de los miembros de este Comité será INDELEGABLE, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en los que procederá la delegación en empleados del nivel directivo con funciones relacionadas con esta materia.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA: Estará a cargo de la Subsecretaría de Medioambiente Desarrollo Sustentable y Agropecuario del Municipio Cartago Valle, que ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones del Comité.
2. Grabar las reuniones y redactar las correspondientes actas, en las que constaran las deliberaciones y las decisiones adoptadas al evaluar los proyectos sometidos a su consideración.
3. Publicar La información sobre los proyectos elegidos en la página web del municipio.
4. Solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuando el Comité lo considere pertinente.
5. Supervisar, vigilar y hacer seguimiento a los proyectos beneficiarios del incentivo.
6. Conservar los expedientes y los archivos relacionados con la gestión del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: El Comité tendrá las siguientes:

1. Evaluar y seleccionar los proyectos que recibirán los incentivos.
2. Asignar y autorizar el traslado de recursos.
3. Realizar el seguimiento y evaluación técnica y financiera de los proyectos beneficiarios.

4. Velar por la transparencia y legalidad de los procesos de evaluación y asignación de recursos.

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Las personas prestadoras de las principales actividades complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos ante la Subsecretaría de Medioambiente Desarrollo Sustentable y Agropecuario, cumpliendo los requisitos de elegibilidad exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución N° 547 de 2022, máximo hasta el 30 de julio de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.7.9 del Decreto Nacional N° 802 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: El Comité Evaluador, verificará y evaluará el cumplimiento de los requisitos de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos de los Proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo, de acuerdo con el artículo séptimo del presente Decreto, de lo cual se dejará constancia en acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. del Decreto Nacional 802 de 2022, cumpliendo los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse una participación diferencial para proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, que serán igualmente evaluados diferencialmente. (Parágrafo 1. del artíc. 2.3.2.7.11. del Decreto 802 de 2022).

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos en los que no se presenten proyectos o que como resultado de la evaluación de los presentados, se establezca que no cumplen con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para recibir recursos, o cuando los montos disponibles sean inferiores a los requeridos para esta fuente de financiación, los recursos de la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia. (Parágrafo 2. del artículo 2.3.2.7.11. del Decreto 802 de 2022).

ARTÍCULO OCTAVO. TRASLADO DE RECURSOS ASIGNADOS: Una vez el Comité Evaluador defina los proyectos elegidos y los montos asignados, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario de acuerdo con el plan

financiero y el cronograma de ejecución del proyecto, como lo menciona el 2.3.2.7.12. del Decreto 802 de 2022.

ARTÍCULO NOVENO. REPORTE DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD). Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo beneficiarias de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) trasladados por la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. del Decreto Nacional 802 de 2022, deberán reportarse en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las normas reglamentarias del artículo 2.3.2.7.13. de ese Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS. Estará a cargo de la Subsecretaria del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Agropecuario del Municipio de Cartago Valle, que ejercerá el seguimiento y vigilancia a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto seleccionado, tal como lo dispone el Artículo 2.3.2.7.14. del Decreto 802 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Cartago Valle del Cauca, a los 05 ( ) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa Municipal (Encargada)

Proyectó: Yuly A. López M. Técnica Operativa.
Ajustó : Luis E. Latorre M. Asesor Jur. Externo
Revisó : Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico.
Aprobó :Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General
Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno
Archivar original en carpeta Decretos.